



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MDMP

Mi Perú, 22 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Visto el Memorando N° 115-2021-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 085-2021-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 024-2021-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 0017-2021-MDMP/GPPR-SGPPI de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones, el Memorando N° 163-2021-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe N° 083-2021/MDMP-GODU-SGOPU de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorandum N° 021-2021-MDMP/GM/SGEP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorando N° 083-2021/MDMP-GODU-SGOPU de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorandum N° 0148-2021-MDMP/GSPGA de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Memorando N° 118-2021-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, en relación a la aprobación de la **"CARTERA DE INVERSION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU 2022 – 2024,** y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

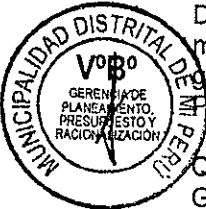
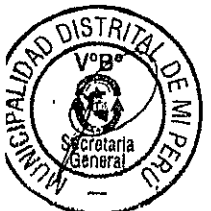
Que, mediante Decreto Legislativo 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el flujo de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252;

Que, conforme al artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-E, se dispone que el órgano resolutorio es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los gobiernos regionales, el órgano resolutorio es el gobernador regional y en los gobiernos locales es el alcalde, y tiene entre otras funciones aprobar el PMI del GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores en el PMI;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la programación multianual de inversiones está orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial, siendo que para dicho fin, los sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determina sus criterios de priorización, con los cuales se selecciona y priorizan las inversiones a ser registradas en la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva General, dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones el PMI en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento a la OR para su aprobación, además el numeral 16.2) del artículo 16° de la misma directiva señala que el PMI Sectorial y local es aprobado por resolución o acto correspondiente por el ministro, titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el gobernador regional y por el alcalde, respectivamente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 143-2020-MDMP de fecha 14 de diciembre del 2020, se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;





Que, mediante Informe N° 0017-2021-MDMP/GPPR-SGPP, la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones señala que la indicada unidad orgánica ejerce funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en ese sentido, conforme a los lineamientos técnicos y procedimientos señalados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, remite la respectiva Cartera de Inversiones de Programación Multianual de Inversiones 2022 - 2024 para su aprobación;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 085-2021-MDMP/GAJ y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

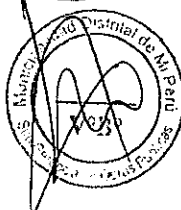
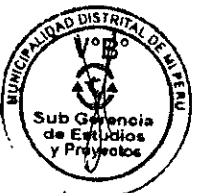
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA "CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU 2022 - 2024", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, según los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones, el registro de la presente resolución en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General remitir copias del presente acto resolutivo la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, así como a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, las mismas que forman parte del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú. (www.munimiperu.gov.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
ABG. LUIS ENRIQUE BOGGIANO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA
ALCALDE